



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00140-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal realizada a la parte demandada, la cual fue diligenciada en debida forma y arrojó resultado positivo; sin embargo la parte demandante no allegó la notificación por aviso, razón por la cual no es procedente la solicitud de dictar sentencia.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que la demandada Natalia Gil Fernández otorga poder a apoderado judicial, éste cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de este auto.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de dictar sentencia elevada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada NATALIA GIL FERNÁNDEZ del auto que admitió la demanda en su contra, desde la notificación por estado de este auto, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado JULIO CÉSAR CASTILLO COGOLLO, para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: Notificado por estado el presente auto, empieza a correrle a la parte demandada el término de tres (3) días para solicitar al Despacho la remisión de la demanda vía correo electrónico institucional, solicitud que ya fue presentada en escrito del 11 de noviembre de 2020, por lo que una vez registrada la notificación por estado de este proveído, se remitirá a la demandada al correo electrónico suministrado por el apoderado judicial de la demandada.

Vencido éste, le correrá el término de traslado de la demanda, conminando a dicha parte a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto de admisión proferido el 03 de marzo de 2020, esto es, lo consagrado en el inciso 2º, numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 035**
fijados el **04 DE MARZO DE 2021**

LIG

RV: Notificación personal del proceso 20200014000

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/11/2020 8:05

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (237 KB)

Solicitud expediente judicial.pdf; Poder.pdf; Screenshot correo electronico.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00140, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: julio <julio@cincoconsultores.co>

Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 18:48

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación personal del proceso 20200014000

PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA BODEGAS Y PROPIEDADES S.A.S

DEMANDADA: NATALIA GIL FERNÁNDEZ

RADICADO: 20200014000

ACTO PROCESAL: NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL

Adjunto encontrará memorial donde se me reconoce personería para actuar dentro del proceso y realizar la notificación pertinente, además encontrará memorial por medio del cual se solicita acceso al expediente digital.

Julio Cesar Castillo

Cinco Consultores

Jurídicos y Financieros S.A.S

NIT 901233010

Medellín - Antioquia



Señor(a)

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí - Antioquia

PROCESO	Restitución de bien inmueble arrendado
DEMANDANTE	Inmobiliaria bodegas y propiedades s.a.s
DEMANDADA	Natalia Gil Fernández
RADICADO	20200014000
ACTO PROCESAL	Notificación personal de la parte demandada y solicitud de expediente digital

JULIO CESAR CASTILLO COGOLLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1'066.182.864; abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 307.497, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado judicial de Natalia Gil Fernández en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido por la demandada, respetuosamente me dirijo al señor Juez para recibir notificación personal en representación de la parte demandada, de acuerdo al artículo 291 del código general del proceso. Como consecuencia de la notificación, solicito se me de traslado de la demanda interpuesta por el demandante; así mismo, solicito muy respetuosamente a este despacho, que me sea puesto en conocimiento el expediente digital del proceso aquí descrito, para proceder con los actos de defensa correspondientes.

Atentamente,



Julio Cesar Castillo Cogollo

C. de Ciudadanía 1.066.182.864

T. P. 307.497 del C.S. de la J.



JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Demandante	Inmobiliaria bodegas y propiedades s.a.s.
Demandada	Natalia Gil Fernández
Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	20200014000
Acto	Otorgamiento de poder

Natalia Gil Fernández, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 32'295.864 y vecina de la ciudad de Medellín, Antioquia, por medio del presente escrito, en mi condición de demandada dentro del proceso de referencia, **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **Julio Cesar Castillo Cogollo**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, Antioquia, identificado con número de cedula 1'066.182.864 y tarjeta profesional 307.497, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en mi nombre y representación, me represente en el proceso en mención, instaurado por Inmobiliaria bodegas y propiedades s.a.s.

Confiero a mi apoderado las facultades de presentar demanda, contestar demandas, solicitar desgloses, retirar demanda, desarchivo, copias, oficios, medidas cautelares, recibir, incluso sumas de dinero, sustituir, desistir, reasumir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, presentar tutelas, derechos de petición, interponer recursos, y todas las demás inherentes al cargo en defensa de mis intereses. Lo anterior de acuerdo al Código General del Proceso.

Atentamente,

Natalia Gil Fernández

NATALIA GIL FERNÁNDEZ

C.C 32'295.864

[gerenciadiseno@metricacarpinteria.c](mailto:gerenciadiseno@metricacarpinteria.com)

om

JULIO CESAR CASTILLO COGOLLO

C.C 1'066.182.864

T.P 307.497 C.S. de la J.

Correo electrónico Registro Nacional
De Abogados

julio@cincoconsultores.co

Acepto

J. Castillo

Poder

Chat | Mover a | Etiquetar como | Eliminar | Marcar como correo no deseado | Archivar | ...



Natalia Gil <gerenciadiseno@metricacarpinteria.com>

Reply, Reply all, Forward icons

mar, 10 nov 2020 4:55:22 PM -0500 - BANDEJA DE ENTRADA

Para "julio" <julio@cincoconsultores.co>

Eti...

Seguri... TLS Más información



Yo, Natalia Gil Fernández, identificada con cédula de ciudadanía 32'295.864 mediante este correo le otorgo poder amplio y suficiente a Julio Cesar Castillo Cogollo, identificado con cédula de ciudadanía 1'066.182.864 y t.p 307.497 para que me represente dentro del proceso con radicado 20200014000.

Adjunto poder debidamente firmado como lo establece el decreto 806 de 2020; además informo que este es mi canal digital de notificación.

2 documentos adjuntos · Descargar como archivo comprimido · Agregar a >



Screenshot_20201110-1... .jpg

215.8 KB



Solicitud expediente ju... .docx

32.5 KB

Respuesta · Responder a todos · Reenviar · Editar como nuevo